



Tribunal Electoral Departamental  
Pando

## RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 0100/2021

Cobija, Pando, 03 de mayo de 2021

### VISTOS:

Que, cursa en obrados la nota OEP/TEDP/SIFDE/TEEI/EG No. 062/2021 de fecha 29 de abril del 2021, emitida por la Lic. Esneide Zuñiga Arteaga, Técnica de Educación e Investigación Intercultural del Tribunal Electoral Departamental de Pando, con referencia solicitud de desplazamiento de comisión para capacitar a maestras y maestros para la promoción de la democracia intercultural en la conformación de organizaciones estudiantiles (gobiernos estudiantiles) en los distritos de educación rurales del departamento Pando, los antecedentes; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, al igual que el art. 3 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, define que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley N° 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano





Tribunal Electoral Departamental  
Pando

Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), reglamenta las declaratorias en comisión oficial de trabajo, así como la entrega de viáticos, pasajes y otros gastos emergentes, a los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional (Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y Servicio de Registro Cívico – SERECI) en época electoral y no electoral.

Que, conforme el Reglamento mencionado, en el artículo 10 establece *"Para efectos del presente reglamento, "VIATICOS" es el monto de dinero que otorga el Órgano Electoral Plurinacional a los servidores públicos, destinados a cubrir el alojamiento y manutención del personal permanente, eventual y consultores individuales de línea, de acuerdo a contrato establecido cuando corresponda, que se encuentren en misión oficial. Serán calculados de acuerdo con las escalas establecidas en normas legales, incluye gastos por impuestos de viajes"*.

Que, conforme a la normativa precedentemente citada establece en el Art. 15 *"La autorización para el viaje en comisión de trabajo se efectuará con el propósito de ejecutar los objetivos y metas de los programas y proyectos expresados en los POA'S y POE's de las unidades organizacionales, aprobados por Órgano Electoral Plurinacional"*.

*Los servidores públicos responsables de la autorización de las comisiones de trabajo, deben establecer y/o determinar mediante "Memorándum" o "Resolución según corresponda para viajes al interior del país y mediante "Resolución Expresa" para viajes en comisión al Exterior, con expreso señalamiento del tiempo de duración, el destino del mismo y el tipo de trabajo o actividad a desarrollarse.*

**CONSIDERANDO:**

Que, la nota OEP/TEDP/SIFDE/TEEI/EG No. 062/2021 de fecha 29 de abril del 2021, emitida por la Lic. Esneide Zuñiga Arteaga, Técnica de Educación e Investigación Intercultural del Tribunal Electoral Departamental de Pando, con referencia solicitud de desplazamiento de comisión para capacitar a maestras y maestros para la promoción de la democracia intercultural en la conformación de organizaciones estudiantiles (gobiernos estudiantiles) en los distritos de educación rurales del departamento Pando, en las localidades de Porvenir, 1º de Mayo, Puerto Rico, el Sena, Blanca Flor, Gonzalo Moreno y Loma Alta del Departamento de Pando, por el periodo del 04 al 10 de mayo del 2021, conformada por la siguiente comisión de Trabajo:

Nº de Ruta	Nombres y Apellidos	Objeto Comisión	Cantidad de Días	Fecha
1	Lic. Mara Gabriela Calderón Nagayama -Técnica I Observación y Acompañamiento y Supervisión	Capacitar a maestras y maestros para la promoción de la democracia intercultural en la	7	Desde el 04/05/2021 hasta el 10/05/2021

Resolución OEP/TEDP-SP N° 0100/2021 Pág. 2 de 4

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574

Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental  
Pando

Lic. Esneide Zuñiga Arteaga- Técnica Educación e Investigación Intercultural	conformación de organizaciones estudiantiles (gobiernos estudiantiles) en los distritos de educación rurales del departamento Pando		
Wilman Velarde Montenegro- Administrativo I Chofer-SIFDE			

Que, en cumplimiento a Sesión Extraordinaria de Sala Plena del TED-Pando del 03 de mayo de 2021, se determinó aprobar el viaje de la comisión oficial de trabajo en base a la solicitud OEP/TEDP/SIFDE/TEEI/EG No. 062/2021 de fecha 29 de abril del 2021, emitida por la Lic. Esneide Zuñiga Arteaga, Técnica de Educación e Investigación Intercultural del Tribunal Electoral Departamental de Pando

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** el viaje en comisión de trabajo para capacitar a maestras y maestros para la promoción de la democracia intercultural en la conformación de organizaciones estudiantiles (gobiernos estudiantiles) en los distritos de educación rurales del departamento Pando, en las localidades de Porvenir, 1º de Mayo, Puerto Rico, el Sena, Blanca Flor, Gonzalo Moreno y Loma Alta del Departamento de Pando, y **DECLARAR** en Comisión Oficial de Trabajo conforme al detalle siguiente:

Nº de Ruta	Nombres y Apellidos	Objeto Comisión	Cantidad de Días	Fecha
1	Lic. Mara Gabriela Calderón Nagayama -Técnica I Observación y Acompañamiento y Supervisión	Capacitar a maestras y maestros para la promoción de la democracia intercultural en la conformación de organizaciones estudiantiles (gobiernos estudiantiles) en los distritos de educación rurales del departamento Pando	7	Desde el 04/05/2021 hasta el 10/05/2021
	Lic. Esneide Zuñiga Arteaga- Técnica Educación e Investigación Intercultural			
	Wilman Velarde Montenegro- Administrativo I Chofer-SIFDE			

**SEGUNDO.- PROCEDER** a emitir el memorándum correspondiente a los declarados en Comisión Oficial de Trabajo, por Presidencia en ejercicio del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Resolución OEP/TEDP-SP N° 0100/2021 Pág. 3 de 4

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574  
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental  
Pando

**TERCERO.- AUTORIZAR** a la Sección Administrativa y Financiera, realice las gestiones administrativas y financieras de entrega de recursos por concepto de viáticos vía SIGEP (C31 con imputación presupuestaria) a los declarados en Comisión Oficial de Trabajo, conforme a Certificación POA N° 41, 42, Registros de Ejecución de Gastos No. 566, 565, , Certificación Presupuestaria Nros. 42-POA-TED PANDO, 41-POE-TED PANDO, y requerimiento de Planilla de Ruta No. 01-/2021.

**CUARTO.- INSTRUIR** al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Es dada en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral Departamental de Pando, a los tres días del mes de mayo del dos mil veintiún años.

*Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.*

No firma la presente Resolución el Abg. Levi Salez Roca - Vocal por encontrarse con permiso a cuenta de vacación.

*Ing. José Antonio Oliveira Sillerico*

**PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
PANDO**

*Abg. Mineya Lucindo Nacimiento*

**VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
PANDO**

*Abg. Cemka Aragón Pachuri*

**VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
PANDO**

*Abg. Diego Armando Suarez Viana*

**VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
PANDO**

**Ante Mí:**

*Abg. Adriana Rodríguez Melena*

**SECRETARIA DE CÁMARA a.i.  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL PANDO**

Resolución OEP/TEDP-SP N° 0100/2021 Pág. 4 de 4

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574  
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia

